

Decreto Nº 9.235.=

POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-

Asunción, 8 de funció

de 1995

VISTAS:

La Constitución Nacional, que en su Artículo 238, Numeral 1, asigna a quien ejerce la Presidencia de la República el deber de dirigir la administración general del país; y la necesidad de orientar e impulsar en forma coordinada las acciones conjuntas, las políticas y los programas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en un marco de concertación con el sector privado y con participación ciudadana a través un organismo dependiente de la Presidencia de la República; y.

CONSIDERANDO: Que la actual estructura administrativa de la Presidencia de la República ha sido establecida de conformidad al Decreto Nº 7.208 del 26 de setiembre de 1990 y modificada por Decreto Nº 2 del 15 de agosto de 1993;

> Que con el propósito de utilizar con mayor propiedad los recursos disponibles destinados a promover las condiciones de bienestar social de la población, es impostergable la necesidad de orientar, programar e impulsar las acciones conjuntas entre los sectores público y privado, en armónica conjunción con los mecanismos de participación ciudadana;

> Que para tan importante función social, se requiere de un organismo que deberá encargarse de coordinar las medidas tendientes a la búsqueda del mejoramiento sustancial y progresivo de la calidad y de los niveles de vida de la población, sundamentalmente, en lo que se resiere a los segmentos menos favorecidos y vulnerables;

> Que la referida dependencia gubernamental requiere de una estructura institucional para atender las acciones en favor del bienestar de la población, la asistencia a los sectores vulnerables y la cobertura de ciertos servicios sociales como la vivienda, la educación, la nutrición, la seguridad social, las necesidades de los pequeños productores del campo, la asistencia técnica y crediticia, la organización e implementación de políticas de mercadeo de productos agropecuarios y otros, además, de incentivar la promoción de la mujer en el desarrollo, fomentando la eliminación de todo tipo de discriminación, incluyendo a los pueblos indígenas, a la juventud, a la minoridad, a los discapacitados y a los indigentes y, al mismo tiempo promover con las Gobernaciones, Municipios y organismos privados, la participación de asociaciones y grupos en las acciones encaminadas a atender su problemática y situación de

COPIA FIEL YEL UNIVINAL

...//2..

Decreto Nº 9235 =

POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

- 2 -

Que para el logro de los objetivos precedentemente enunciados corresponde proceder a la creación de una Secretaría de Acción Social insertándola en la estructura administrativa que para la Presidencia de la República fue establecida por los Decretos Nº 7.208 y Nº 2 del 26 de setiembre de 1990 y del 15 de agosto de 1993, respectivamente;

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidale por el Artículo 238, numeral 1 de la Constitución Nacional y oído el parecer del Consejo de Mínistros;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA

- Art. 1º.- Créase la Secretaria de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República.
- Art. 2º.- La Secretaria de Acción Social tendrá a su cargo:
 - a. Promover una amplio consenso nacional que posibilite una acción conjunta del Estado, los partidos políticos y la sociedad civil, en torno a una política social que jerarquice las acciones destinadas a combatir la pobreza y promover una mayor igualdad social.
 - b. Identificar instituciones públicas o privadas involucradas en la administración de problemas sociales y elaborar el relevamiento de los programas que son ejecutados o administrados por cada una de las instituciones identificadas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos;
 - c. Identificar, coordinar, administrar y supervisar planes, programas, proyectos y actividades, que sean expresión de las políticas sociales y de la priorización del combate a la pobreza a ser ejecutados a través de entes públicos y privados en los ámbitos rural y urbano, mediante convenios interinstitucionales de traspaso de fondos que estén enmarcados en las normas jurídicas correspondientes.

dentificar programas innovativos y mecanismos de ejecución para su posperior transferencia a los entes encargados.

OCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Decreto Nº 9.235

POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-

- 3 -

- e. · Identificar y negociar fuentes de recursos complementarios para financiar el gasto social.
- f. Realizar un seguimiento para el control de la eficiencia, focalización e impacto del gasto social en el país, proponiendo cuando corresponda cambios en los programas o en las unidades ejecutoras.
- g. Promover la coordinación entre las instituciones públicas del sector social y propictar el establecimiento de una política social de carácter nacional.
- h. Propiciar y convenir mecanismos de coordinación y cooperación recíproca con las gobernaciones departamentales y las municipalidades.
- Proponer medidas para la optimización del gasto público en el área social.
- j. Atender o derivar a los organismos competentes, cualquier otro asunto vinculado con la materia de sus funciones que le fuera directamente confiado por el Presidente de la República o que por su naturaleza requiera de soluciones urgentes.
- Art. 3º,- Facúltase a la Secretaria de Acción Social a establecer su estructura y reglamentar el ejercicio de sus atribuciones y funciones según lo dispuesto en el presente Decreto y en el ordenamiento legal vigente para el sector público.
- Art. 4º.- Autorizase al Ministerio de Hacienda a adoptar las medidas pertinentes para dotar de los recursos necesarios a la Secretaria de Acción Social para afrontar los gastos que demande el cumplimiento de sus funciones.
- Art. 59.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 6° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA PIET DEL UNIGINAL

Director de Decrelos y Leyes

Presidencia de la República